

- 9.- En relación con lo expuesto en el artículo 8°, letra g), de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, y artículo 10, N° 7, letra e) del Reglamento de esa ley, indican que procederá el trato o contratación directa, *“Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”*.
- 10.- En consecuencia, habiéndose realizado las gestiones y averiguaciones necesarias para la contratación, se cumplen los supuestos necesarios para ordenar la adjudicación de este servicio bajo modalidad de trato directo y de acuerdo a las facultades legales que me confiere el D.F.L N° 1 de fecha 26 de julio de 2006 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, dicto lo siguiente:

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** el trato directo en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra g), de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, y artículo 10, N° 7 letra e), del Reglamento de esa ley, *“Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.”*
2. **APRUÉBASE Y REGULARISECE**, la Orden de Compra N° 3147-56-SE22 a Proveedor **TECNOLOGÍAS Y ASESORIAS PEDAGÓGICAS SpA** RUT N° 76.225.512-K, por un monto total de \$3.757.000.- (tres millones setecientos cincuenta y siete mil pesos). **Exento de IVA.** Por concepto de la contratación de los servicios de la Plataforma de comunicación integral Escuela-Familia llamado *“Papinotas”* Para el Liceo TP-CH de María Elena, en virtud de la causal singularizada en el considerando 9° del presente acto.
3. **IMPÚTESE**, el gasto al ítem 114.05.01.004.000 Fondos S.E.P. Presupuesto 6871/21 Sector Educación Municipal Año 2022.
4. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra d) N° 1 del Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

